INFORME DE COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL LLAMADO A LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA LCD N° 12/2012 PARA EL "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce, siendo las ocho horas, en la oficina de la Gerencia Económica del Servicio Nacional de Promoción Profesional, se reúne al Comité de Evaluación conformado según Resolución N° 395 /12, con la presencia de las siguientes personas: Abog. Fidelino Cáceres – Director de Asesoría Jurídica, Sr. Reinaldo Topacio – Asistente de U.O.C. y Sr. Federico Aguilera – Asistente de U.O.C., a los efectos de evaluar las documentaciones y las ofertas presentadas en el llamado a Licitación por Contratación Directa LCD N° 12/2012, para el "**Servicio de Publicidad y Propaganda**". Las firmas que han presentado sus ofertas en los plazos y condiciones establecidos en la Nota de Invitación y Especificaciones Técnicas, según consta en el Acta de Apertura N° 25/12, son las siguientes firmas: **a) MIX S.A., b) MEGA GLOBAL COMUNICACIONES, y c) ALEX PUBLICIDAD.** ----------

Teniendo en cuenta que la presente licitación fue realizada con motivo de adquirir los Servicios de Publicidad y Propaganda para el normal y buen desempeño de las tareas realizadas por la institución y de las regionales, consideramos; que en el momento de evaluar las propuestas presentadas por los oferentes más arriba citados, encontramos un error involuntario en la confección de la planilla de precio propuesta en el PBC, ya que la misma no es clara al momento de la evaluación. Teniendo en cuenta que dicho llamado seria para espacios televisivos y publicaciones en diferentes diarios, encontramos que en este último tendría diferentes costos para los diferentes días de la semana, como así también el costo sería diferente para el tipo de página seleccionado. ----------

Como consecuencia, este Comité sugiere acogerse a lo dispuesto en el Art. 31° **CANCELACION DE LA LICITACION**, de la Ley de Contrataciones Públicas que expresa: " **Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor.** De igual manera, **podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas**, que provoque la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación

de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".----------

Finalmente, se resuelve remitir todo el expediente a la Dirección General del Servicio Nacional de Promoción Profesional, SUGIRIENDO declarar la CANCELACION del presente Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas por motivos expuestos más arriba, por acto administrativo de la máxima autoridad de la Institución. Se aclara que el procedimiento de evaluación culminó en fecha veintinueve de marzo, a las 09:30 hs. No habiendo otro tema que tratar se da por terminado el Acto previa lectura y ratificación del contenido del presente informe y, en prueba de conformidad, firman los miembros del Comité de Evaluación, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.----------

Abog. Fidelino Cáceres
Director de Asesoría Jurídica

Sr. Reinaldo Topacio
Asistente de U.O.C.

Sr. Federico Aguilera Vera
Asistente de U.O.C.